

que suscriba el "Acuerdo Administrativo de aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y el Reino de España".

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes a la doctora Susana Pinilla Cisneros, Ministra de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

30027-24

Autorizan viaje de funcionario diplomático a EE.UU. para participar en la Primera Reunión Internacional del Consejo Asesor Empresarial del APEC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0191/RE

Lima, 19 de febrero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Asesor Empresarial (ABAC, por sus siglas en inglés) del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) ha cursado una invitación a todos los Altos Funcionarios de las economías miembros para participar en la Reunión ABAC que se realizará del 25 al 28 de febrero del 2007, en el Estado de Seattle, Estados Unidos de América;

Que, la Idea Fuerza para el PERUAPEC 2008 "Un Nuevo Compromiso para el Desarrollo del Asia Pacífico", se enmarca en un renovado esquema de la relación entre los gobiernos del Asia Pacífico, las instituciones financieras internacionales y el sector privado y que en esta ocasión esta reunión será aprovechada por el Presidente de los Altos Funcionarios para coordinar la agenda temática del año APEC 2007;

Que, la conveniencia de la participación del Perú responde al interés de lograr su inserción efectiva en la política regional del Asia Pacífico, a partir de iniciativas que reflejan la voluntad política de acercamiento entre los países miembros del Foro;

Que, el Consejo Asesor Empresarial del APEC (ABAC) ha cursado una invitación al Alto Funcionario del Perú en el APEC, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez; sin embargo, debido a su reciente designación como Representante Permanente ante la Secretaría Ejecutiva del APEC con sede en la ciudad de Singapur, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Quesada Incháustegui, funcionario de la Dirección General de Asia y Cuenca del Pacífico será quien lo represente;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAP) N° 0138/2007, de 14 de febrero de 2007, de la Subsecretaría para Asuntos de Asia, Cuenca del Pacífico, África y Medio Oriente;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el artículo 1° del

Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2005; y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Felipe Quesada Incháustegui, funcionario de la Dirección General de Asia y Cuenca del Pacífico del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Estado de Seattle, Estados Unidos de América, del 25 al 28 de febrero del 2007, para participar en la Primera Reunión Internacional del Consejo Asesor Empresarial del APEC (ABAC).

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 24052 - XVI Cumbre APEC 2008, debiendo el citado funcionario rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida reunión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Vícticos por día US\$	Número de días	Total Víticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Luis Felipe Quesada Incháustegui	1,548.04	220.00	4+1	1,100.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión el citado funcionario, deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

29618-1

SALUD

Aprueban fusión por absorción del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos - IDREH con el Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO N° 003-2007-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso. En este sentido, la nueva gestión pública tendrá que estar orientada al servicio del ciudadano, a la mejora de los servicios prestados, al aumento de la productividad de los recursos del Estado y a la obtención de resultados susceptibles de medición;

Que, conforme al literal b) del artículo 6° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, entre los criterios que deben prevalecer para el diseño y estructura de la Administración Pública se establece que las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, creó al Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos -IDREH como organismo público descentralizado del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 33°, literal b) de la misma Ley, establece que el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos -IDREH tiene como misión conducir las actividades de investigación académica, formación, capacitación y especialización del personal, el desarrollo y la evaluación de la calidad de los recursos humanos del Sector Salud;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud tiene como función la de programar y efectuar la capacitación para desarrollar las capacidades, habilidades, productividad y calidad del potencial humano;

Que, conforme al literal i) del artículo 35° de la norma citada en el párrafo precedente, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene entre sus funciones la de monitorear y supervisar la evaluación y desarrollo de la productividad y calidad del potencial humano;

Que, el Poder Ejecutivo ha evaluado y considera conveniente la fusión del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos -IDREH en el Ministerio de Salud. En ese sentido, se ha determinado que dicha integración evitará la duplicidad de funciones y generará una mejora en el desarrollo de la estrategia de capacitación, actualización y especialización del potencial humano del Sector Salud, lo que generará un ahorro que permitirá una mayor eficiencia en el uso de los recursos;

De conformidad con el artículo 13° de la Ley N° 27658, modificado por la Ley N° 27899 y el Decreto Legislativo N° 560, con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Fusión por absorción.

Apruébese la fusión del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos -IDREH con el Ministerio de Salud. La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Ministerio de Salud la calidad de entidad incorporante.

Artículo 2°.- Transferencia de recursos, personal y materiales.

2.1 El proceso de fusión concluirá en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. En dicho plazo y previa evaluación por parte de la comisión de transferencia a que se refiere el artículo 4° del presente Decreto Supremo, el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos -IDREH transferirá sus bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos, correspondientes, al Ministerio de Salud. Culminado el proceso, el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos -IDREH se extingue.

El plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser prorrogado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud, para lo cual deberá contar con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.2 Toda referencia hecha al Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos -IDREH o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión al que se refiere el artículo 2.1, se entenderá como hecha al Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Transferencias presupuestarias.

La corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la presentación del proyecto de Ley de transferencia de partidas que se origina como consecuencia de la aplicación de la presente norma. El proyecto deberá ser

presentado al Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de 30 días calendario.

Artículo 4°.- Comisión de Transferencia.

Constitúyase una Comisión encargada de la transferencia de bienes, recursos, personal y materiales a que se refiere el artículo 2°, integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) representantes del Ministerio de Salud, uno (1) del Ministerio de Economía y Finanzas y uno (1) del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos -IDREH. Estos representantes serán designados mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente. La Presidencia de la Comisión la ejercerá uno de los representantes del Ministerio de Salud.

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de sus actividades, la Comisión presentará a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros un informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Adecuación de Reglamento de Organización y Funciones

El Ministerio de Salud deberá adecuar su Reglamento de Organización y Funciones dentro del plazo previsto en el artículo 2° del presente Decreto Supremo.

Segunda.- De los regímenes laborales.

Los trabajadores y funcionarios de la entidad absorbida que sean incorporados a la entidad absorbente, mantendrán su régimen laboral actual.

Tercera.- Normas complementarias.

Facúltase al Ministerio de Salud a dictar, de ser necesario y mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero de 2007.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros
Encargado del Despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

30027-4

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 166-2007/MINSA**

Lima, 19 de febrero del 2007

Vista la renuncia presentada por el químico farmacéutico Pedro Luis Yarasca Purilla y el Oficio N° 750-2007-DG-DISA-V-LC;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 417-2006/MINSA, de fecha 3 de mayo de 2006, se designó al químico farmacéutico Pedro Luis Yarasca Purilla, en